

Ciudad de México, a 15 de junio de 2020

CIRCULAR No. 39

AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presentes.

Con fundamento en los artículos 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartados A y B, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafos primero y tercero; 105, fracciones X, XI, XVI y XVIII, 266 y 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 19, fracciones I, VII, XIII, XIV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM); 1, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 49, 50, 51, 52 y demás relativos del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del IECM; 48 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el IECM; 1, 11 a 19, 37 y demás relativos del Reglamento del IECM para el Registro de Organizaciones Ciudadanas; 15 y demás relativos del Reglamento para el Registro de los Observatorios Ciudadanos ante el IECM; 734 de la Ley Federal del Trabajo; 646, 653, 667, 687, 700, 701, 702, 739 y 740 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 1, 148, 149, 151, 154, 177 y demás relativos del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IECM; 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria; 11, 22, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del *Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación, previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Reglamento de los Órganos de Representación)*; 112 al 181 y segundo transitorio de los Lineamientos para el funcionamiento temporal de los Comités Ciudadanos (Comités), Consejos de los Pueblos (Consejos) y Consejos Ciudadanos Delegacionales (Consejos Delegacionales); numerales Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del IECM; capítulo tercero de los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; bases décima, décima primera y décima segunda de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única), y base tercera, numerales 1, 3, 4, 6 y 7 de la Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 (Convocatoria PGN), aprobadas el 16 de noviembre de 2019 mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-079/2019 e IECM/ACU-CG-084/2019, respectivamente; apartados 5.5 y 5.6. de la Metodología de Capacitación para los Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones Ciudadanas aprobada el 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2020 y, con apoyo además en las razones esenciales que sustentan los Acuerdos

CIRCULAR No. 39

INE/JGE34/2020 e IECM/ACU-CG-031/2020, aprobados el 17 de marzo de 2020 por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del IECM, respectivamente, por los que se establecen medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, así como en el *“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19)”*, expedido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, con el que se recomienda que las personas habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad hasta el 30 de abril de 2020, en relación con las determinaciones de las autoridades sanitarias que amplían esta recomendación durante el mes de mayo del presente año, para las personas habitantes de, entre otras, la Ciudad de México; en el *“Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de términos y plazos, relativo a las acciones adoptadas por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento a las medidas de prevención y control del coronavirus en el país”* emitido por el órgano de control interno del IECM el 17 de mayo de 2020; en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos*, aprobado el 16 de abril de 2020; en el *“ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*, emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; en el **Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México**, publicado el 20 de mayo de 2020 en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México; en el **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO (Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo)**; así como el **PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, ambos emitidos por la Jefa de Gobierno de esta entidad federativa y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo y 5 de junio de 2020, respectivamente; se hace de su conocimiento lo siguiente:

A la fecha, de conformidad con los datos emitidos por las autoridades sanitarias sobre el comportamiento de la pandemia, prevalecen las condiciones por las cuales el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de medidas preventivas y de control de dicha pandemia, las cuales se desarrollan en el *Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*.

En ese sentido, y con la finalidad de contar con una estrategia para la reanudación de actividades sociales, educativas y económicas, el Gobierno de la Ciudad de México emitió los *Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo*, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.

CIRCULAR No. 39

De acuerdo con el artículo TERCERO de los *Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo*, el Semáforo es un sistema categorizado de colores: rojo, naranja, amarillo y verde, que se determina en coordinación con el Gobierno Federal, con base en indicadores, principalmente, por ocupación hospitalaria, tendencia en hospitalización por sospecha o confirmación de COVID-19, conforme al cual se llevará a cabo el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales, en términos del cuadro establecido en los propios Lineamientos. En dicho cuadro, por lo que hace al sector “Gobierno”, se prevé que **el regreso de oficinas de gobierno sea cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo.**

Asimismo, en el artículo CUARTO de los *Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo*, se determinó que el color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

En ese contexto, en el *PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO*, publicado el pasado 5 de junio, se informó que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México (Comité de Monitoreo), con base en los indicadores de las autoridades sanitarias Federal y Local, así como los datos epidemiológicos con que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **ROJO**; por lo que las actividades que se desarrollarán en los ámbitos económicos, **laborales**, sociales, educativos, culturales, de transporte y **gubernamentales**, serán exclusivamente las que se establecen en el cuadro del artículo TERCERO de los Lineamientos para la Ejecución del *Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* que corresponden a dicho color.

Por lo anterior, **continuarán suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio¹ competencia del IECM y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36 de esta Secretaría Ejecutiva de fechas 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, respectivamente², hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en AMARILLO**, tal como se indica en los *Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo*.

En tal virtud, en dicho periodo **NO TRANSCURRIRÁ plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos; los cuales se reanudarán el lunes siguiente a la publicación referida en el párrafo anterior.**

¹ Con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia; privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos que permitan resguardar la salud de las personas.

² Publicadas en la página oficial del IECM: <http://www.iecm.mx/www/taip/mnformativo/circulares/2020/2020.php>

CIRCULAR No. 39

Lo anterior, sin perjuicio de que, durante el período de contingencia sanitaria, se lleven a cabo las acciones y diligencias necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado a este Instituto por los órganos jurisdiccionales, a través de los medios y por las vías autorizadas para tales efectos.

En el caso de las actividades inherentes a la celebración de Asambleas Comunitarias para la delimitación de las Circunscripciones referidas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 y la Circular 34, y derivado de las circunstancias sanitarias prevalecientes hasta el momento, se privilegiará la preparación y desarrollo de las actividades de manera digital, con la finalidad de minimizar los riesgos de contagio de COVID-19, frente a la reanudación de labores ante la Nueva Normalidad de la Ciudad.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese de inmediato la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página *www.iecm.mx* y difúndase en las redes sociales institucionales, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Titulares de la Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Especializada de Fiscalización. Para su conocimiento. Presentes.
Archivo.

JMLR

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800